

## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

**DISTRIBUIDORA MEDICA Y LABORATORIOS BERMUDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA MEDICA Y LABORATORIOS BERMUDEZ, S.A. DE C.V.**, celebrada ante los oficios notariales de la Licenciada Angela Vanessa Cordero Canales, a las nueve horas del día treinta de julio del año dos mil veintiuno de la que consta que la nueva denominación de la empresa es Sociedad **INLAB MEDIC EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INLAB MEDIC EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y que la representación legal de la sociedad esta a cargo del administrador único quien durara en sus funciones un periodo de siete años vigente a la fecha, e inscrita en el Registro de Comercio al Número DOCE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA el día veinte de agosto del año dos mil veintiuno. Por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "la contratista", y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública No. 02/2023, Resolución de Adjudicación N° 02/2023 denominado y que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS DE LABORATORIO CLÍNICO, ANESTESIOLOGÍA Y COLORANTES PARA EL ÁREA DE GINECOLOGÍA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, AÑO 2023**", de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se obliga a suministrar al Hospital, a precios firmes, "**SUMINISTRO DE REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS DE LABORATORIO CLÍNICO, ANESTESIOLOGÍA Y COLORANTES PARA EL ÁREA DE GINECOLOGÍA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, AÑO 2023**", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades que se especifican en el siguiente detalle:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
INLAB EL SALVADOR, S.A. DE C.V.					

33	30103810 <b>SANGRE DESFIBRINADA DE CARNERO FCO.                  (25-50) ML</b> PRESENTACION: FRASCO DE 50 ML MARCA: SUMBI.B ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 21 DIAS DE VIDA UTIL DEL PRODUCTO.	FCO	70	\$20.34	\$1,423.80
45	30104640 <b>FRASCO DE HEMOCULTIVO PEDIATRICO DE 4 A 9 ML DE MEDIO DE CULTIVO TSB/C SPS, CO2 Y VACIO CAJA DE 10 UNIDADES.</b> PRESENTACION: CAJA DE 10 UNIDADES X 4 ML MARCA: QUIMIFAR.B ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: DICIEMBRE/2026	CAJA	200	\$35.00	\$7,000.00
64	04002021 <b>SOLUCION DE LUGOL 2.5%</b> PRESENTACION: LITRO MARCA: QUIMIFAR.B ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: DICIEMBRE/2026	LITRO	2	\$175.00	\$350.00
91	30501486 <b>MATRAZ ERLNMEYER O FRASCO ERLNMEYER DE VIDRIO BOROSILICATO GRADUADO CAPACIDAD DE 1000 ML</b> PRESENTACION: C/U MARCA: ISOLAB ORIGEN: ALEMANIA VENCIMIENTO: S/V	C/U	10	\$35.00	\$350.00
<b>MONTO ADJUDICADO A OFERTANTE</b>					<b>\$9,123.80</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición para el “SUMINISTRO DE REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS DE LABORATORIO CLÍNICO, ANESTESIOLOGÍA Y COLORANTES PARA EL ÁREA DE GINECOLOGÍA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, AÑO 2023”, b) Bases de la Licitación Pública No. 02/2023 sobre el suministro de Reactivos año 2023. c) La Oferta de la contratista presentada en el Hospital. d) La fianza de cumplimiento del contrato. e) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 13/2023. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA**



**DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2023-3216-3-02-02-21-1-54107 FONDO GENERAL**, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El pago lo efectuará la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previa presentación de acta de recepción y Factura Original en la Unidad Financiera la que deberá reflejar el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9,123.80)**, IVA incluido, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de éste contrato. **IV) FECHAS DE RECEPCION DE FACTURAS.** El contratista deberá presentar su factura original en la Unidad Financiera con copia firmada de recibido por jefe de Almacén y tres copias una en Almacén, Administrador de Contrato y UCP, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:30am a 3:30pm, hasta el día veinte de cada mes, a excepción del mes de diciembre, la cual será presentada los primeros cinco días hábiles, salvo disposiciones que emita el Ministerio de Hacienda. En caso de entregas con nota de remisión deberá detallarse el número en la factura, para facturas modificadas se deberá detallar en la nueva emisión el número de factura que se anuló. **V) CONDICIONES ESPECIALES.** La Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales

siguientes: **a)** Cumplir las especificaciones del fabricante de acuerdo a sus propios métodos. **b)** Presentar en su caso el estándar de referencia de degradación con sus respectivos certificados de análisis extendidos por el proveedor. **ESPECIFICACIONES PARA REACTIVOS:** **a)** La rotulación del empaque primario y secundario debe contener: nombre comercial del producto, Laboratorio Fabricante, Condiciones de Manejo y Almacenamiento, Técnica de Procedimiento, Fecha de Expiración, Nombre del Fabricante y la leyenda requerida "PROPIEDAD DEL MINSAL-HNSB", esta información deberá ser grabada en el empaque primario, debe ser inerte y proteger de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad), además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **b)** El empaque colectivo debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal, reposición de Kits en mal estado, fecha de caducidad no menor de un año. **VI) PLAZO DE ENTREGA.** El Contratista se obliga a entregar el suministro según la siguiente programación de:

**Para el Renglón N° 33:**

	PORCENTAJE DE ENTREGA	PERIODO DE ENTREGA DEL REACTIVO
REGLÓN 33 SANGRE DESFIBRINADA DE CARNERO FCO 25-50ML		ENTREGAR 2 FRASCOS EL PRIMER DIA HABIL DEL MES Y 2 FRASCOS 15 DIAS DESPUES LA PRIMERA ENTREGA HASTA FINALIZAR EL CONTRATO.

**Para los Renglonés N° 45, 64 y 91:**

	PORCENTAJE DE ENTREGA	PERIODO DE ENTREGA DEL REACTIVO
PARA LOS REGLON 34 AL 46 ,56,58,71 AL 78 Y 81 ,90, 93 AL 100	PRIMERA ENTREGA 50% 15 DIAS HABILES DESPUES DE FIRMADO Y DISTRIBUIDO EL CONTRATO	SEGUNDA ENTREGA 50% 70 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA
REGLONES 47 AL 53, 57 ,59 AL 61 ,63 AL 70,79 Y 80,82 AL 89 ,91,92 Y 101 AL 117	15 DIAS HABILES DESPUES DE FIRMADO Y DISTRIBUIDO EL CONTRATO	

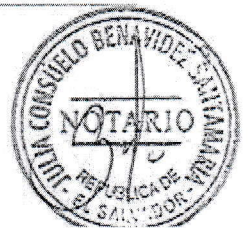
Toda entrega se hará en el Almacén General de este Hospital. **VII) RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.** Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén General del Hospital, ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango. El Guardalmacén



procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, si este así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. **VIII) FIANZAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** de valor total del contrato de **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,824.76)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de vigencia del presente contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde la fecha de distribución del presente contrato hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2023. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Licenciada Isabel Elena Méndez, Jefe de Laboratorio Clínico del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 042/2023, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administradora del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales deberán ser firmadas por el administrador de

contrato, contratista y jefe de almacén y contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo número de serie y/o lote según aplique, acta que deberá ser entregada en original a la Unidad Financiera, Almacén y una copia a la Unidad de Compras Públicas (UCP). **XI) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la previa justificación presentada a la Unidad de Compras Públicas (UCP) con copia al Titular del Hospital, misma que podrá ser aceptada o denegada, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, y el contratista en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar los plazos y/o montos de las fianzas de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

**XII) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la fianza de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la



reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue alimentos en inferior calidad a lo ofertado; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por



República de El Salvador, C. A

escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XX)**

**MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en

vigencia **A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ambas fechas inclusive. **XXII) NOTIFICACIONES.** Las

notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango y el **contratista** ubicado en Residencial Villa Flores, Calle Principal, Casa Número 22, Altavista, Ilopango, San Salvador, Teléfono 2253-2210. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Bartolo, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil



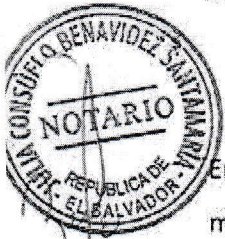
*[Handwritten signature of Dr. Guillermo Antonio Camacho Areval]*

**DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVAL**  
Contratante

*[Handwritten signature of Sra. Claudia Nicol Canenguez de Bermudez]*




Contratista



En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las quince horas quince minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veintitres. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Doctor **GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número / actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y

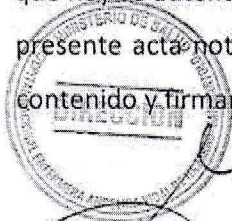
representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería Doy fé de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: EL Acuerdo Número Quinientos setenta y cinco de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "el contratante" y por otra parte, **CLAUDIA NICOL CAÑENGUEZ DE BERMUDEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portadora de su Documento Único de Identidad Homologado Número

actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **INLAB MEDIC EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INLAB MEDIC EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria c



o, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **DISTRIBUIDORA MEDICA Y LABORATORIOS BERMUDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA MEDICA Y LABORATORIOS BERMUDEZ, S.A. DE C.V.**, celebrada ante los oficios notariales del Licenciado Julio René Fuentes Rivera, el día dieciocho de agosto del año dos mil diez e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TRES, el día dos de septiembre del año dos mil diez; b) Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación de Pacto, Incorporación del Texto Íntegro del nuevo pacto social y acreditación de nombramiento de nueva Administración de la Sociedad **DISTRIBUIDORA MEDICA Y LABORATORIOS BERMUDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA MEDICA Y LABORATORIOS BERMUDEZ, S.A. DE C.V.**, celebrada ante los oficios notariales de la Licenciada Angela Vanessa Cordero Canales, a las nueve horas del día treinta de julio del año dos mil

veintiuno de la que consta que la nueva denominación de la empresa es Sociedad **INLAB MEDIC EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INLAB MEDIC EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, y que la representación legal de la sociedad esta a cargo del administrador único quien durara en sus funciones un periodo de siete años vigente a la fecha, e inscrita en el Registro de Comercio al Número DOCE del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA el día veinte de agosto del año dos mil veintiuno. Por lo cual la compareciente está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominara **"la contratista"**, y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de **"SUMINISTRO DE REACTIVOS Y OTROS PRODUCTOS DE LABORATORIO CLÍNICO, ANESTESIOLOGÍA Y COLORANTES PARA EL ÁREA DE GINECOLOGÍA, PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, AÑO 2023"**, en el cual la contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y su vigencia es **A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, ambas fechas inclusive y demás cláusulas contenidas en el mismo. En consecuencia yo la Notario **DOY FE.** Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE. -**



*[Handwritten signature of Dr. Guillermo Antonio Camacho Areval]*  
**DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVAL**  
 Contratante

*[Handwritten signature of Sra. Claudia Nicol Cañenguez de Bermudez]*  
**SRA. CLAUDIA NICOL CAÑENGUEZ DE BERMUDEZ**  
 Contratista

